

RESUMEN HECHOS RELEVANTES

R.U.T. : 99.548.570-2

Razón Social: SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NORORIENTE S.A.

Con fecha 11 de enero de 2011, Sociedad Concesionaria Autopista Nororiente S.A., fue notificada en autos sobre nulidad de derecho público de los actos administrativos de la COREMA, causa Rol N° 735-2007, llevados ante el 24° Juzgado Civil de Santiago, del cumplimiento incidental de la sentencia definitiva, conforme al cual, se prohíbe la utilización parcial de la carretera Radial Nororiente de Acceso a Santiago, en el tramo de aproximadamente 14 kilómetros lineales consecutivos de vía concesionada, que abarca desde el sector 1, Enlace Centenario, hasta el Sector 9, Cerro Montegordo.

En tal sentido, cabe destacar, que la Concesionaria no es parte del citado juicio, cuyo fallo de segunda instancia, se encuentra con recurso de casación en el fondo, pendiente.

Asimismo, cabe informar que, con fecha 12 de enero de 2011, la Concesionaria ha solicitado tanto a la Inspección Fiscal de Explotación como a la Dirección General de Obras Públicas, representantes del Ministerio de Obras Públicas que procedan a indicar las medidas a implementar como la coordinación con los organismos públicos para dar cumplimiento de la resolución judicial.

A la fecha de emisión de estos estados financieros no se han implementado medidas al respecto por parte de dichos organismos y la ruta Concesionada sigue en operación normal.

Con fecha de 20 de junio de 2011, se realizó la reprogramación del crédito correspondiente al Tramo D1 por M\$ 12.067.085, fijando para el 20 de julio del año 2031 el pago de la última cuota por parte de "Sociedad Concesionaria Autopista Nororiente S.A.". Lo anterior, dentro del marco de los préstamos otorgados por Banco de Chile, Banco Security y Banco BICE en virtud: (i) del convenio denominado "Contrato de Reconocimiento de Deuda, Reprogramación y Apertura de Financiamiento", que consta en escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, repertorio N° 8.754; (ii) del convenio denominado "Contrato de Reconocimiento de Deuda y Reprogramación", que consta en escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, repertorio N° 8.986; y (iii) de las modificaciones y reprogramaciones posteriores de dichos préstamos y convenios.